

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORREPEROGIL (JAÉN)

2468 *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal de la Tasa por Suministro de Agua.*

Edicto

Aprobado inicialmente por esta Corporación Municipal, en sesión ordinaria del día 30 de Marzo de 2017 la modificación de la Ordenanza Fiscal por prestación del servicio de suministro de agua potable y publicado el correspondiente edicto de aprobación inicial, en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia núm. 66, de 6 de Abril de 2017, no habiéndose formulado reclamación alguna contra dicho expediente se eleva a definitivo a el acuerdo adoptado, y se procede a publicar el texto íntegro del mismo, conforme prescribe el art. 17.4 del R.D.L 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y cuyo texto integro se transcribe a continuación:

“3.-MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE.

Por la Sra. Secretaria se pasó a dar lectura al Dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Hacienda y Desarrollo Económico, celebrada el 22 de Marzo de 2017, que transcrito de manera literal dice así:

“El art. 39 de la Constitución Española establece: “Los poderes públicos asegurarán la protección social, económica y jurídica de la familia”, protección que se ejerce, evidentemente, mediante ayudas directas (subvenciones, concesión de becas, etc.) o ayudas indirectas (beneficios fiscales para compensar las rentas o cargas familiares).

En este contexto constitucional, así como teniendo en cuenta la normativa internacional, se promulgó la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas., en la que se alude a exenciones y bonificaciones en materia tributaria, desde este Ayuntamiento ya se han venido realizado el establecimiento de beneficios fiscales para este colectivo de familias numeras, los cuales se pretende ahora extender a la tasa de suministro de agua potable.

Por todo ello, en uso de las competencias locales reconocidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, esta Alcaldía propone al Pleno la siguiente modificación:

Primero.-Modificar el la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de suministro de agua potable, y añadir un artículo 5, a dicha Ordenanza con la siguiente redacción:

“Artículo 5.-Bonificaciones.

Se establece la bonificación del 30% en la cuota variable o de consumo, para Familias Numerosas, a aplicar en las tarifas del bloque 3.º y 4.º.

La bonificación se aplicará en todo caso a los recibos emitidos para la vivienda habitual de la unidad familiar y siempre a instancia del interesado, que deberá solicitarla en el servicio municipal de agua, con la siguiente documentación:

- Certificado de empadronamiento de todos los integrantes de la Familia Numerosa.
- Fotocopia compulsada acreditativa del Título de Familia Numerosa.

Para que la bonificación sea aplicable, las familias solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Que todos los miembros de la unidad familiar se encuentren empadronados en este municipio en la vivienda objeto de bonificación.
2. Que se mantiene la situación de familia numerosa empadronada y residente en el domicilio de bonificación, para lo cual el interesado deberá presentar la documentación requerida en el apartado anterior del 1 al 30 de de enero de cada año.

El plazo de resolución y notificación del acuerdo es de tres meses, transcurridos los cuales sin que se haya adoptado y notificado el acuerdo, se entenderá desestimada la petición.

*Segundo.-*Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

*Tercero.-*Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Tras deliberación de los Sres. miembros de esta Comisión Informativa de Hacienda, Desarrollo Económico y Urbanismo, y con los votos a favor de los concejales del grupo PSOE y, y la abstención de los concejales de los grupos Entre Todos y Partido Popular y Agrupación de Electores de Torreperogil, propone al Ayuntamiento Pleno, la aprobación en todos sus términos.

No obstante la Corporación acordará lo que mejor estime.”

Lo que se hace público para su general conocimiento.

Torreperogil, a 25 de Mayo de 2017.- El Alcalde, JOSÉ RUIZ VILLAR.